

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3056-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **05 SEP 2023**

VISTOS:

El Expediente N° 361479 (REG. DOC. 520879) de fecha 21/08/2023 presentado por la administrada **Silvia Sonia ORE PEREZ**; el Expediente N° 361474 (REG. DOC. 520873) de fecha 21/08/2023 presentado por el administrado **Edgar HUILLCA TORRES**; el Expediente N° 361453 (REG. DOC. 520847) de fecha 21/08/2023 presentado por la administrada **Luz Evelyn INGA CAMARENA**; el Expediente N° 361347 (REG. DOC. 520696) de fecha 21/08/2023, presentado por la administrada **Rosmeri Maribel ALVARADO ALANYA**; el expediente N° 361076 (REG. DOC. 520309) de fecha 21/08/2023, presentado por el administrador **Tito Maxwell ALVAREZ CAYSAHUANA**; el expediente N° 361442 (REG. DOC. 520829) de fecha 21/08/2023, presentado por la administrada **Milagros INGA BONIFACIO**, representante Legal de la empresa "ROEMI INVERSIONES S.A.C."; el expediente N° 361290 (REG. DOC. 520606) de fecha 21/08/2023, presentado por el administrador **Miguel ARENAS QUISPE**, y el expediente N° 361663 (REG. DOC. 521166) de fecha 22/08/2023, presentado por el administrador **Raymundo ARMAS CERRÓN**, en representación de la empresa "GRUPO ACCES E.I.R.L."; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11330, 11099, 11248, 11337, 11660, 11656, 11484 y 11540; y el Informe Técnico N° 819-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción N° 11330, 11099, 11248, 11337, 11660, 11656, 11484 y 11540, por la infracción de "Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de hasta 50 mts", tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, con Expedientes del Visto; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11330, 11099, 11248, 11337, 11660, 11656, 11484 y 11540; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 819-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma. En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11330, 11099, 11248, 11337, 11660, 11656, 11484 y 11540; conforme al siguiente detalle:



N°	PIA Y FECHA	INFRACTOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11330 14/08/23	Yaneth HUAMAN FÉLIX	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1831-2023	21/08/2023, emitido a Silvia Sonia ORE PÉREZ	BOTICA	Av. Huancavelica N° 808-1° Piso
2	11099 15/08/23	Edgar HUILLCA TORRES	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1833- 2023	21/08/2023	VENTA DE ZAPATILLAS	Jr. Cajamarca N° 295-Int. A- 2-1° Piso
3	11248 15/08/23	Luz Evelyn INGA CAMARENA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1835- 2023	21/08/2023	VENTA DE MUEBLES	Jr. La N° 815- 1° Piso
4	11337 18/08/23	Rosmeri Maribel ALVARADO ALANZA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1828-2023	21/08/2023	VENTA DE FRUTAS	Jr. Huancas N° 1303-1° Piso
5	11660 15/08/23	Tito Maxwell ALVAREZ CAYSAHUANA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1829-2023	21/08/2023	ARTE CORPORAL	Av. Centenario N° 163-1° Piso
6	11656 15/08/23	ROEMI INVERSIONES S.A.C.	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1834- 2023	21/08/2023	BOTICA	Jr. Huancas N° 268-1° Piso
7	11484 21/08/23	Miguel ARENAS QUISPE	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1830-2023	21/08/2023	Reparación de artefactos electrodomésticos	Av. Huancavelica N° 1142-1° Piso
8	11540 17/08/23	GRUPO ACCES E.I.R.L.	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1803- 2023	17/08/2023	VENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTADORAS	Jr. Ayacucho N° 652-1° Piso

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: Silvia Sonia ORE PEREZ, Edgar HUILLCA TORRES, Luz Evelyn INGA CAMARENA, Rosmeri Maribel ALVARADO ALANZA, Tito Maxwell ALVAREZ CAYSAHUANA, Milagros INGA BONIFACIO, Miguel ARENAS QUISPE y Raymundo ARMAS CERRÓN; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11330, 11099, 11248, 11337, 11660, 11656, 11484 y 11540.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Josbelim T. Meza León
GERENTE